INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DE SUS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y/O VISITANTES"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMETALES

FEBRERO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, y cerciórese que cumple las condiciones y los requisitos exigidos, así como la asignación de riesgos definidos en la Matriz de Riesgos.

- Proceda a reunir la información y documentación exigida para la elaboración y presentación de la oferta y verifique que su vigencia sea la requerida.

- Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Diligencie los anexos establecidos en el pliego de condiciones para acreditar los criterios habilitantes y factores de ponderación de la oferta.

- Revise la póliza de seriedad de la oferta y verifique que cumpla con las condiciones requeridas.

- Tenga presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección, dado que en ningún caso se recibirán ofertas por fuera del término previsto.

- Los proponentes con la sola presentación de la oferta, autorizan al Instituto de Transporte y Transito del Huila, para corroborar toda la información que en ella suministren.

- Cuando se evidencie incoherencias en la información suministrada en la oferta, el Instituto de Transporte y Transito del Huila procederá a corroborar la veracidad de la información contenida la misma. Una vez efectuada la evaluación de la información, el Instituto de Transporte y Transito del Huila determinará la consistencia de ella, de acuerdo al principio de buena fe. Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto de Transporte y Transito del Huila de aviso a las autoridades competentes.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones.

- Los proponentes son los únicos responsables de la elaboración de la oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, de modo que, no podrán efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Instituto de Transporte y Transito del Huila, que se deriven de la falta de diligencia, como expertos y conocedores de las actividades que ofrece.

- Con la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes conocen y aceptan la forma de pago, plazo, los riesgos, y los costos y gastos directos e indirectos de ejecución del servicio.

- Cuando la persona jurídica se encuentre en disolución.

- Cuando se hayan modificado los ítems, descripción técnica, actividades, unidades de medida, cantidades u horarios, previstos en el presupuesto oficial.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: El Instituto de Transportes y Transito del Huila invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, a conocer e informarse de los documentos del proceso contractual, con el objetivo de que presenten sus ofertas, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones contenidas en ellos.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS*:* En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, el Instituto de Transporte y Transito del Huila invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía y al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso contractual en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.colombiacompra.gov.co).

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes manifiestan: 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato. 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

1.4. COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN: Los costos y gastos en que incurran los interesados o proponentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a diligencias, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estarán a su cargo exclusivamente.

1.5. COMUNICACIONES*:* Solamente se recibirán manifestaciones, dudas**,** observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado, para este proceso en la plataforma del Secop II, único medio que canalizara cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ITTHUILA y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del Secop II presenta alguna indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso a través del correo electrónico contratos@transito-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página (ver guía de indisponibilidad del Secop II).

1.6. HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

1.7. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por el Instituto de Transporte y Transito del Huila, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del Contrato, no supera el valor máximo de la menor cuantía del Instituto de Transporte y Transito del Huila.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO: El Contrato se regirá por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, las reglas previstas en los documentos del proceso contractual, y en lo previsto en ellas, por los principios y reglas establecidos en las normas civiles y comerciales.

1.9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121504	Servicios de Defensa Nacional orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Servicios de Defensa Nacional orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detención	Equipo de vigilancia y detección	---

1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($196.626.771.oo) M/CTE IVA INCLUIDO**, dentro del cual están incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos del servicio, gravámenes y demás a que haya lugar en la prestación del servicio.

PRESUPUESTO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2026								
Servicio	Cant	Base	SEGURO DE VIDA	AyS	Subtotal	IVA	MENSUAL	VALOR TOTAL CINCO (04) MESES
Servicio de Vigilancia 24 horas permanente, Con Medio Humano Con Arma y comunicaciones	1	17.106.342	2.700	1.710.904	18.819.946	357.579	19.177.525	76.710.100
		17.106.342	**2.700**	**1.710.904**	**18.819.946**	**357.579**	**19.177.525**	**76.710.100**
VALOR TOTAL POR CUATRO (04) MESES (01 MARZO AL 30 JUNIO 2026)								**76.710.100**

PRESUPUESTO DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 1 AL 14 DE JULIO DE 2026								
Servicio	Cant	Base	SEGURO DE VIDA	AyS	Subtotal	IVA	TOTAL A UN (1) MES	TOTAL 14 DÍAS
Servicio de Vigilancia 24 horas permanente, Con Medio Humano Con Arma y comunicaciones	1	17.246.414	2.700	1.724.911	18.974.026	360.506	19.334.532	9.022.782
		17.246.414	**2.700**	**1.724.911**	**18.974.026**	**360.506**	**19.334.532**	**9.022.782**
VALOR TOTAL POR 14 DÍAS								**9.022.782**

PRESUPUESTO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 15 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026								
Servicio	Cant	Base	SEGURO DE VIDA	AyS	Subtotal	IVA	TOTAL A UN (1) MES	TOTAL 166 DÍAS
Servicio de Vigilancia 24 horas permanente, Con Medio Humano Con Arma y comunicaciones	1	17.876.740	2.700	1.787.944	19.667.384	373.680	20.041.064	110.893.889
		17.876.740	**2.700**	**1.787.944**	**19.667.384**	**373.680**	**20.041.064**	**110.893.889**
VALOR TOTAL POR 166 DÍAS								**110.893.889**

Monitoreo de sistema de alarmas con tecnología de avanzada, en tiempo real, para las sedes de Rivera, Timana, no tiene costo.

El Instituto de Transporte y Transito del Huila pagará al Contratista el valor del Contrato que se derive del presente proceso con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026, así:

	CDP No.
ARTICULO 212020200807	51 del 26/01/2026

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME*:* De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en consideración de que el valor del presente proceso es menor A CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 125.000), la presente convocatoria es limitada a mipymes.

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, estableció las medidas de apoyo para las mipymes, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

1.12. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN: Los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que aplican al presente proceso de selección son:

ACUEDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

Alianza Pacifico (Chile y Perú)	**SI**	**SI**	NO	**SI**
Chile	**SI**	**SI**	NO	**SI**
Corea	**SI**	**SI**	NO	**SI**
Costa Rica	**SI**	SI	NO	SI
Estados AELC	**SI**	**SI**	NO	**SI**
Estados Unidos	**SI**	SI	NO	SI
Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	**SI**	**SI**	NO	**SI**
Unión Europea	**SI**	**SI**	NO	**SI**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	**SI**	**SI**	NO	**SI**

Conforme a lo descrito se observa que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

1.13. RECIPROCIDAD: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones:

- Los proponentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los proponentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- Los servicios prestados por proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

1.14. CONFLICTO DE INTERESES: Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida a los proponentes tomar decisiones imparciales en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se

encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, los proponentes deberán manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la oferta.

2. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor o Supervisor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ADENDA	Documento por medio del cual la entidad modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final la entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CIERRE DEL PROCESO	Último día y hora que tienen los interesados para presentar su oferta
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto de Transporte y Transito del Huila y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
CRONOGRAMA	Documento en el cual el Instituto de Transporte y Transito del Huila establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Instituto de Transporte y Transito del Huila.
OFERTA	Es la oferta presentada al Instituto de Transporte y Transito del Huila por el proponente.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores de comparación de la oferta previstos en el presente pliego de condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individual o conjunta, nacional o extranjera, que presenta una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

RIESGOS	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
SERVICIOS NACIONALES	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente.

3. CONDICIONES DE LA OFERTA:

3.1. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL*:* Los documentos del proceso contractual contienen los elementos para la presentación de las ofertas. Los proponentes deberán estudiarlos completamente y cerciorarse que no albergan dudas al respecto. En caso contrario, deberán elevar las consultas y observaciones que consideren pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos del proceso contractual se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que los proponentes hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Transporte y Transito del Huila no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurran los proponentes y que puedan incidir en la elaboración de las ofertas.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

3.2. ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL: La presentación de la oferta, constituye evidencia de que los proponentes estudiaron y aceptaron completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso de contratación, que obtuvieron las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que hayan considerado inciertas o dudosas previamente consultadas, y que están completos, para definir las obligaciones que asume en virtud del contrato, especialmente sus costos, gastos, riesgos y su plazo de ejecución.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo al numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.3. RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA: En caso de que los proponentes consideren que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberán manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

3.4. VIGENCIA DE LA OFERTA: La oferta deberá estar vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma.

El Instituto de Transporte y Transito del Huila podrá solicitar, si fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta en el caso de que se prorrogue la fecha para la adjudicación, y por ende, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el término que se requiera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.5. OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA: Los proponentes no pueden presentar ofertas parciales o con condiciones diferentes a los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual, lo cual será causal de rechazo.

3.6. OFERTA ALTERNATIVA: De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar ofertas alternativas, siempre y cuando no condicionen la adjudicación del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que presente una oferte básica o principal que se someta plenamente a todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.

- Que la oferta alternativa no afecte los criterios habilitantes y factores de selección de la oferta previstos en los documentos del proceso contractual.

Cuando los proponentes presenten una oferta alternativa, deberán adjuntar toda la información necesaria para su análisis, personal, bienes, y los demás costos y gastos de ella. La aceptación de la oferta alternativa será potestad del Instituto de Transporte y Transito del Huila.

3.7. IMPUESTOS: Los proponentes al presentar su oferta aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato**.**

3.8. OFERTA ECONÓMICA: Para efectos del señalamiento del precio, los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, los riesgos, impuestos, seguros, y los demás que por su pericia considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

3.10. IDIOMA: Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

3.11. APOSTILLA Y CONSULARIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS: El Instituto de Transporte y Transito del Huila solamente exigirá la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los

mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias el Instituto de Transporte y Transito del Huila dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de la Relaciones exteriores) a través del Oficio S-GAOL-14-050442 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos de presente proceso de contratación).

3.12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior, y los poderes generales conferidos por escritura pública ante notario público.

3.13. PODERES DE REPRESENTACIÓN: Los proponentes pueden otorgar poder para atender todas las actuaciones del proceso de selección o en su defecto para atender determinadas audiencias o diligencias.

En los poderes especiales otorgados por los proponentes mediante documento privado, deberán estar determinados e identificados los asuntos por los cuales se confieren, el cual debe contar con la nota de presentación personal, tal y como lo exige el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso.

El poder especial puede ser otorgado directamente por el poderdante facultado para el efecto dentro del desarrollo de cualquier audiencia o actuación pública que se deba surtir en el curso del proceso de selección, de acuerdo al inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso.

3.14. ACTUACIONES A TRAVÉS DE ABOGADO: Se requiere que el apoderado del proponente ostente la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando se otorguen facultades para interponer recursos en las actuaciones del proceso de contratación.

4. PROCESO CONTRACTUAL:

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto del pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectara el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@transito-huila.cov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS: Las consultas o preguntas que se derivan del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso y los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicado por escrito mediante adendas numeradas, las cuales forman parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las demás serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contaran con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.1. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- (www.colombiacompra.gov.co).

4.2. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma del SECOP II, y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se suscriben modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el ITTHUILA comunicara a través de la plataforma del SECOP II a través de las adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

4.3. PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Transporte y Transito del Huila publicará el respectivo aviso de convocatoria con la información correspondiente al proceso contractual.

4.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: La entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 conforme lo señala el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para el Instituto de Transporte y Transito del Huila de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

4.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El Instituto de Transporte y Transito del Huila publicará el acto administrativo de apertura conforme a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II.

4.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma del SECOP II.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

En el presente proceso de contratación habrá lugar a sorteo en caso de presentarse más de 10 manifestaciones de interés.

4.7. ADENDAS: El Instituto de Transporte y Transito del Huila podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-II (www.colombiacompra.gov.co), las adendas formaran parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

4.8. PRESENTACION Y ENVIO ELECTRONICO DE OFERTAS: Solamente se recibirán ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ITTHUILA. No se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del ITTHUILA. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@transito-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Los documentos de soporte de la respuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de un traductor OFICIAL al castellano. Para efectos de

interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de un traductor OFICIAL a dicho idioma**.**

4.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA: La plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizara la apertura de los sobres electrónicos y publicara la lista de ofertantes y cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicara la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencias o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentara el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicara el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnicos de las propuestas. El ITTHUILA podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el ITTHUILA podrá solicitar variación alguna de los trámites de las mismas, sin perjuicios del uso de la regla de subsanabilidad.

4.10. EVALUACIÓN DE OFERTAS: Recibidas las ofertas, el Instituto de Transporte y Transito del Huila designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, y la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final en forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo de los documentos del proceso contractual.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el cronograma, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, a las ofertas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el pliego de condiciones para valorar el mérito de cada una de las ofertas en función de su calidad, oferta económica y apoyo a la industria nacional. El orden de elegibilidad de las ofertas se realizará de acuerdo a la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los factores de ponderación; la mejor oferta será la que obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer orden de elegibilidad.

Culminado lo anterior, se publicarán las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, señalando el orden de elegibilidad de las ofertas y, la recomendación de la decisión a adoptar.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará la decisión en el acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley.

El Instituto de Transporte y Transito del Huila conservará la potestad de ampliar el término previsto en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta, así como de efectuar los requerimientos necesarios durante cualquier etapa del proceso.

4.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN: En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso del uso de la regla de subsanabilidad.

4.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Si de acuerdo con la información obtenida por el Instituto de Transporte y Transito del Huila en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, el Instituto de Transporte y Transito del Huila requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

4.13. ADJUDICACIÓN: El Instituto de Transporte y Transito del Huila dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

4.14. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: El Instituto de Transporte y Transito del Huila podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.15. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: El Instituto de Transporte y Transito del Huila declarará desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los requisitos del pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor Oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.16. CRITERIOS DE DESEMPATE: La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modifico en su artículo 35 los factores de desempate en los procesos de contratación, realizados con recursos públicos. Quedando así:

> **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

4.17. CAUSALES DE RECHAZO: Las ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
- No corresponda el objeto social de la persona jurídica con las actividades del proceso de contratación.
- La persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
- Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
- Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
- Se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.
- El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- Se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
- Se configure alguna situación de colusión.

- No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Cuando después del cierre del proceso de selección, se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
- Se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
- La información suministrada en la oferta no sea consistente con la realidad.
- El proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.
- El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
- El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
- La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- La oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- El requisito de inscripción en el RUP no se encuentre en firme en el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.
- La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
- Cuando corregidos los errores aritméticos de la oferta económica superen el presupuesto oficial.
- Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
- Cuando el valor total de la oferta se considere artificialmente bajo.
- Cuando el proponente no oferte alguno de los ítems o actividad establecida en el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente ofrezca como valor de un ítem o actividad CERO PESOS ($0.00).
- Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de los documentos del proceso contractual.
- Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
- Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
- En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la corrección aritmética sea mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA.
- Cuando se presenta oferta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
- Los porcentajes (%) de los componentes de A.I.U. superen el establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial. (En el caso de que aplique)
- El A.I.U. ofrecido no contengan los componentes mínimos del cálculo de A.I.U. del presupuesto oficial.
- No se consigne el porcentaje (%) de alguno de los componentes del A.I.U. (En el caso de que aplique)
- La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
- Cuando el valor de la propuesta económica este por debajo de las tarifas legales establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Criterio técnico y e) Oferta económica

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Criterio Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

5.1.1 Carta de Presentación de la propuesta: Como proponente estoy de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación y presento propuesta haciendo las siguientes declaraciones:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse solo compromete a quien suscriba esta carta.
2. Que ninguna persona natural o jurídica de derecho público o particular distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que se conoce la totalidad de los documentos publicados por la entidad que hacen parte del presente proceso y se aceptan las condiciones en ellos contenidos.
4. Que no existe a la fecha del presente documento, sanción alguna por parte del oferente, por incumplimiento de contrato, que genere inhabilidad para contratar.
5. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto a contratar en el plazo contemplado en los estudios previos y la invitación.
6. Que no me encuentro o no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no me encuentro o nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

5.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal: En caso de ser personas jurídicas adjuntarán copia u original del certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario de la fecha de presentación de oferta, el objeto social y/o actividad económica debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual, su constitución e inscripción debe ser mínimo un (1) año antes del cierre del proceso y su vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un año más, el representante legal debe contar con autorización para contratar y no contar con limitaciones según las condiciones del presente proceso contractual, así mismo se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberá aportar cumplir con lo exigido en este numeral.

5.1.3 Fotocopia del Documento de Identidad y Certificado de Matrícula Mercantil: Con la propuesta los interesados deberán en el caso de ser persona natural adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra matriculado en el registro mercantil mínimo un (1) año antes del plazo establecido para el cierre

del proceso, que la actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso, y que ha renovado la matrícula en el año 2025, teniendo en cuenta el plazo estipulado para llevar a cabo lo descrito. La fecha de expedición del presente documento no debe ser superior a 30 días calendario de la fecha de presentación de oferta.

Nota: Para aquellas empresas que cuenten con domicilio principal distinto al de ejecución del contrato, deberán contar con sucursal autorizada por la Supervigilancia en el lugar de prestación del servicio. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarse cada uno de los integrantes.

5.1.4 Objeto Social: El objeto social del proponente persona natural, persona jurídica o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para este efecto el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que con él adquiere, para lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

5.1.5 Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización otorgada por el órgano social competente, Igual facultad deberá acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

5.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:
El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

a) Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
b) Identificación de los integrantes
c) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
d) El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
e) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
f) Los porcentajes de participación de sus integrantes.
g) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
h) La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Deberá seguir El modelo de los Formatos según corresponda. La falta de presentación del Acta de Constitución no habilita la propuesta.

5.1.7 Registro Único Tributario expedido por la DIAN: Fotocopia del RUT con fecha de actualización o generación no mayor a 180 días antes de la fecha del cierre del proceso, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual del presente proceso.

5.1.8 Certificación sobre el Cumplimiento de Pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices: Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar, mediante **certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal cuando este exista**. En el caso de que el proponente sea persona natural lo llevará a cabo mediante declaración juramentada o través de su contador, adjuntando de igual forma la respectiva planilla que evidencie encontrarse a paz y salvo por las obligaciones anteriormente mencionadas.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos**. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante **certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de Antecedentes de la Junta de Contadores),** en el caso de que el proponente sea una persona natural, lo realizará mediante certificación expedida por el contador público adjuntando de igual forma sus respectivos documentos**.** Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

5.1.9 Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación.
De igual forma, el proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en alguna de las siguientes clasificaciones:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080	
Código	**Bien o servicio**
92121504	Servicios de guardas de seguridad Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

92121701 46171600	Equipo de vigilancia y detección

Nota 1: El requisito de Inscripción en el RUP debe estar en firme en el término que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes, y de igual forma cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en alguna de las anteriores clasificaciones.

5.1.10 Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Instituto de Transporte y Transito del Huila del Huila (Nit. 800.115.005-3).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 Adicionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1882 de 2018).

5.1.11 El Instituto verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados: 1. Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. (https://www.redam.gov.co), 2. en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), 3. los antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación, 4. los antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional, y 5. certificado de medidas correctivas. (Aplica para persona jurídica, el representante legal / persona natural).

El Instituto verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados.

Se deben adjuntar las respectivas certificaciones.

5.1.12 Compromiso Anticorrupción: El proponente manifiesta: 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna

para celebrar el contrato. 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.2 CAPACIDAD TECNICA

5.2.1 Copia de la licencia de funcionamiento vigente para operar a nivel Nacional o en el Departamento del Huila, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual permita operar con medio humano y bajo la modalidad de vigilancia fija con armas. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

5.2.2 *Copia de la Resolución vigente, expedida por el Ministerio de tecnología de la información y Comunicaciones,* *mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de dos (02) frecuencias radioeléctricas para operar a nivel Nacional o en el Departamento del Huila, contar con dos (2) frecuencias (Base y Repetidora) autorizadas en Neiva (Huila). En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes, al igual que la certificación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se certifique que el proponente no tiene multas o sanciones. La vigencia de la certificación no debe ser superior a 90 días hábiles. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar este documento."*

5.2.3 Certificación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se certifique que el proponente no tiene multas o sanciones. La vigencia de la certificación no debe ser superior a 90 días hábiles. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar este documento.

5.2.4 Fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, y las autorizaciones expedidas por el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivo del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales deberán estar vigentes.

5.2.5 De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones No. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos. En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

5.2.6 Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

5.2.7 El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en el Departamento del Huila, a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual conste la inscripción a nombre del proponente, autorizado mediante la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en el caso de los proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Nota: El proponente deberá garantizar que, en caso de vencimiento de las licencias o autorizaciones, solicitara las respectivas prorrogas ante las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la ejecución del contrato. Para el efecto, el proponente se obliga a ello con la presente presentación de la oferta.

5.2.8 Clasificación del Registro Único de Proponentes. - RUP

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080	
Código	**Bien o servicio**
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
46171600	Equipo de vigilancia y detección

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y estar inscrito en alguna de las anteriores clasificaciones.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5.2.9. Experiencia del proponente: El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual los interesados aportarán original o copia

entre UNA (1) Y MÁXIMO TRES (3) certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, con valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA 1: El Instituto para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta SÓLO LOS PRIMEROS TRES (03) CONTRATOS PRESENTADOS EN ORDEN CONSECUTIVO, en el Anexo 10 de experiencia del proponente.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Instituto tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El Anexo 10 Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditarse la experiencia requerida por uno o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

EL Instituto se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que carece de veracidad o no pueda corroborarse.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente en el Anexo 10 Experiencia del Proponente, al cual el oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

1. Fecha de inicio del contrato
2. Fecha de terminación del contrato
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre del contratante y/o entidad
5. Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
6. Objeto del contrato
7. Plazo
8. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
9. Valor del contrato

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Instituto se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

NOTA 2: SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL RUP.

NOTA 3: Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

El no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como NO CUMPLE Y NO SERÁ HABILITADA.

5.2.10 Equipo de trabajo:

5.2.10.1 El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un coordinador del contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Título profesional en áreas administrativas o contables o de seguridad, otorgado por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual se acreditará con copia del diploma de grado.
2. Maestría en áreas de seguridad.
3. Curso de formación Auditor Interno en la Trinorma ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 con una intensidad de 60 horas.
4. Resolución como consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Experiencia mínima de ocho (8) años como coordinador de contratos en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará con la certificación laboral.
6. Estar vinculado laboralmente durante mínimo siete (7) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral, donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila.

NOTA: El coordinador de contrato ofrecido debe ser persona distinta a los representantes legales, socios o accionistas de los proponentes singulares o representantes legales de las empresas que conformen los consorcios o uniones temporales, so pena de rechazo de la misma.

5.2.10.2 El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un supervisor del contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Oficial superior, que tenga un curso vigente de reentrenamiento de supervisor otorgado por una escuela

autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Post grado en seguridad y defensa; y administración de la seguridad.
3. Acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
4. Certificado de Sena de fomentar practicas seguras y saludables en los ambientes de trabajo en el marco de los principios de autocuidado y normatividad legal vigente – Nivel avanzado o formación en gestión de riesgos ISO 31000.
5. Promotor de convivencia y seguridad ciudadana – Policía Nacional o formación de auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788.
6. Certificación de capacitación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas por la ARL.
7. Formación auditor interno en la trinorma ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018, con una intensidad de 60 horas.
8. Diplomado en gestión del riesgo organizacional con una intensidad de 120 horas.
9. Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Versión 6:2022
10. Acreditar Norma de Competencia Laboral "Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa – Nivel avanzado", expedido por el SENA.
11. Experiencia mínima de (4) años como supervisor del contrato en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará con la certificación laboral.
12. Estar vinculado laboralmente durante (3) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral, donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila.

5.2.10.3 El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, para el sistema de seguridad y salud en el trabajo, un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Profesional administrador en salud ocupacional y/o en cualquier área de la salud.
2. Contar con título de posgrados en la modalidad de especialización en gerencia en seguridad y salud en el trabajo, otorgada por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Contar con título de posgrado en la modalidad de magister en salud ocupacional y ambiental, otorgada por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Resolución de la secretaria de salud, para realizar actividades de salud ocupacional y/o resolución para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo expedida por la Secretaría de Salud.
5. Certificación de cumplimiento de 50 horas del cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
6. Experiencia mínima de seis (6) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará con la certificación laboral.
7. Estar vinculado laboralmente durante (5) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de seguridad social integral, donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila. (VER REGLAS PREVIOS).

NOTA: El oferente deberá demostrar que el coordinador de contrato, el supervisor del contrato y el profesional en seguridad y salud en el trabajo propuestos residen en el Departamento del Huila, condición que se acreditará con el pago de la seguridad social donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y actualizado a la fecha de cierre del proceso.

La fecha de corte de la información financiera deberá ser el 31 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta la fecha de estructuración del presente proceso, so pena de declarar la propuesta como INHABILITADA.

En caso de que la persona natural o jurídica haya presentado información para renovar su registro y este no se encuentre en firme, es decir con información financiera con corte a Diciembre 31 de 2024, los proponentes deberán presentar adicionalmente la certificación de la renovación del mismo ante la Cámara de Comercio realizada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril de 2026, aclarando que el mismo debe cobrar firmeza antes de la fecha de adjudicación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- **ESTADOS FINANCIEROS**

Las personas que teniendo el RUP con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, toda vez que la renovación del mismo no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas y las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2024.

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del Estado de Resultados o sus similares.

- **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los Estados Financieros de las personas que teniendo el RUP con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, toda vez que la renovación del mismo no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas y las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán aportar los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros
- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

- **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

5.3.2 INDICADORES PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

ÍNDICES	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.5 veces

5.3.2.1 Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.2.2 Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.2.3 Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gastos de intereses; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de

acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de capital de trabajo el cual debe ser igual al Presupuesto Oficial, Liquidez, Endeudamiento, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP con fecha de información financiera a corte del 31 de diciembre de 2022. Esta **información debe estar en firme,** en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

5.4 Capacidad Organizacional:

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido	Fórmula proponente individual	Fórmula proponente plural
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.06	Utilidad Operacional / Patrimonio	RP= ∑(UOn x %n) / ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.06	Utilidad Operacional / Activo total	RA= ∑(Uon x %n) / ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal

Pn= Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal

ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal

%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Si el proponente singular es una entidad sin ánimo de lucro se verificará que su rentabilidad del activo y el patrimonio sea mayor o igual a cero (0) para quedar habilitado en los indicadores solicitados.

En caso de proponentes extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria para su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul Colombiano.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

5.4 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Para calificar las ofertas, los proponentes deben haber sido habilitados en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Instituto realizará la

ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL POR CRITERIO
Calidad	60
Incentivo a la industria Nacional	10
Propuesta Económica	30
PUNTAJE TOTAL	**100**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles en los aspectos jurídico, técnico y financiero.

Por la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

5.4.1 CALIDAD: El Instituto otorgará un puntaje de hasta 60 puntos al o a los proponentes que realicen el siguiente ofrecimiento sin costo para la entidad, mediante anexo firmado por el representante legal del proponente.

<table>
<tr><th>OFRECIMIENTO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>CCTV con 22 Cámaras de vigilancia con tecnología avanzada con protocolo IP y alta definición, con capacidad de almacenamiento de 2 TB, para la sede ubicada en la vereda bajo pedregal, cruce de rivera 100 mts del municipio de Rivera Huila.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>CCTV con 4 Cámaras de vigilancia con tecnología avanzada con protocolo IP y alta definición, con capacidad de almacenamiento de 2 TB, para la sede ubicada en el municipio de Timana</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Sistema de 2 alarmas, cada una consistente con kit básico compuesto por lo siguiente: a) una caja metálica pequeña, b) un panel c) un teclado d) una batería e) un transformador para panel, f) un comunicador gprs.
<table>
<tr><th>RIVERA</th><th>TIMANA</th></tr>
<tr><td>- Cinco sensores de movimiento</td><td>- Dos sensores de movimiento</td></tr>
<tr><td>- Cinco contactos pesados</td><td>- Dos contacto pesado</td></tr>
<tr><td>- Cinco botones de pánico inalámbricos</td><td></td></tr>
</table>
</td><td>10</td></tr>
</table>

Nota: El proponente deberá contar con una central de monitoreo en las instalaciones autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en la ciudad de Neiva, las cuales el Instituto de transportes y tránsito del Huila visitará para verificar que se cumplan las condiciones técnicas de operación.	
Ningún ofrecimiento	0

5.4.2 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (hasta 10 puntos): De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal (Anexo - Apoyo a la Industria Nacional), que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con los siguientes:

- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran 10 puntos.
- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
- ✓ Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

5.4.3 PROPUESTA ECONÓMICA (30 puntos): El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el Cuestionario de oferta económica y procederá asignar hasta 30 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial, Si el valor ofertado por el proponente supera estos límites la propuesta será RECHAZADA en esta etapa de verificación.
- ✓ Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- ✓ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ✓ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES
- ✓ (tarifas para la prestación del servicio de vigilancia que se encuentran fijadas mediante Circular externa Nº 20251300000115CS del 30 de Diciembre de 2025, emanada de la Supervigilancia de Vigilancia y Seguridad Privada)

- ✓ Con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto el, el valor unitario y el valor total de la oferta económica deben presentasen en números enteros.
- ✓ La no presentación de la oferta económica en la plataforma del Secop II, genera rechazo de la oferta.
- ✓ Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta son de exclusiva responsabilidad del proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El proceso de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir en el contrato.

Nota: Toda vez que los servicios de vigilancia y seguridad privada están regidos por la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de Diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el puntaje establecido para este criterio de evaluación se asignará respecto del precio ofertado por el Sistema de Alarmas Monitoreadas con tecnología de avanzada, en tiempo real, compuesto mínimo por 3 alarmas requeridas.

FÓRMULA MATEMÁTICA A EMPLEAR:

El Instituto, a partir del valor total de las Ofertas, debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM correspondiente al primer día hábil siguiente a la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i= Valor de la oferta i sin decimales.
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Se calculará la media Aritmética con el valor corregido (Incluido AIU) de las propuestas económicas válidas. A la oferta elegible que se acerque más a media aritmética se le asignará el mayor puntaje, es decir **30** puntos.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 30 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 30 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_a \text{ Puntaje i=} \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica Con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje i=} \begin{cases} 30 \quad x\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 30 \quad x\left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para

la aplicación de este el Instituto procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[30]\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Número de oferta

- En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6. EMPATE

El artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

a) Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la oferta presentada por una MIPYME nacional.
c) Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; (b) la MIPYME aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

e) En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario: SE ELIGIRA EL METODO ALEATORIO de Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

7. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

7.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

7.2. PLAZO: DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, acta de inicio, aprobación de las garantías y pago de estampillas a la Gobernación del Departamento del Huila.

***7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN*:**

1. Sede principal localizada en la Vereda Bajo pedregal del municipio de Rivera (Huila), a 100 metros del cruce que conduce al referido municipio.
2. Sede operativa Municipio de Timaná, ubicada en la carrera 3 No. 4-27-33 Piso 1.

7.4. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la certificación del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones.

En todo caso, la última acta de pago se cancelará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez el Contratista entregue a EL INSTITUTO:

a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, informe final, certificaciones de pagos, entre otros).

7.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras,

las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato y con las normas propias de la actividad contratada, con seriedad y eficiencia.
2. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad de la misma.
3. Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Instituto.
6. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INSTITUTO por el incumplimiento del Contrato o la mala calidad del servicio prestado.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta
12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Vigilancia permanente las 24 horas del día, los 30 días del mes en la sede principal del Instituto, ubicada en la Vereda Bajo Pedregal, 100 mts cruce de Rivera.
2. EL CONTRATISTA supervisará las 24 horas con coordinador calificado en esta área, el cual efectuará la inspección al puesto de vigilancia y seguridad privada, quedando registro de esta actividad en la minuta de cada puesto de vigilancia. Estas supervisiones tendrán una frecuencia de cada seis (6) horas.
3. Igualmente, cuatro revistas semanales por parte del Jefe de operaciones para verificar consignas, toma de novedades y solución a estas.
4. Todas las personas que presten el servicio de vigilancia deben estar dotadas con botón de pánico, arma, pito y linterna, como de su respectivo uniforme, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor.
5. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones.
6. El contratista deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

7. Llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte del desarrollo del servicio, dejando su respectivo registro y evaluación. Dicha actividad debe realizarse previo al inicio del contrato.
8. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
9. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Instituto y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
10. El contratista deberá mantener un control de las alarmas y el monitoreo constante a los equipos de vigilancia para que se garantice la continuidad y adecuado funcionamiento.
11. Las demás relacionadas con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES:

1. Controlar el ingreso y salida de personas y bienes.
2. Orientar a las personas para su correcto desplazamiento dentro de sitios de ejecución del Contrato.
3. Revisar los bolsos y paquetes de las personas que ingresen o salgan de sitios de ejecución del Contrato.
4. Mantener permanente comunicación entre los diversos puntos de vigilancia.
5. Cumplir el horario de los turnos de servicio de vigilancia.
6. Impedir el acceso de personas armadas a los sitios de ejecución del Contrato.
7. Mantener excelente presentación personal.
8. Usar los uniformes durante la prestación del servicio de vigilancia.
9. Dar aviso al supervisor del Contrato de cualquier hecho o anomalía que se presente en los sitios de vigilancia a más tardar dentro de la hora siguiente a la ocurrencia. Si el hecho sucede en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil del día siguiente.
10. Usar la credencial expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada a la vista de las personas (funcionarios y visitantes).
11. Desarrollar las actividades garantizando el buen trato y respeto hacia los funcionarios y particulares que ingresan a las instalaciones del Instituto.
12. Acatar de manera puntual los protocolos establecidos por la empresa de vigilancia para el desarrollo de sus actividades.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA:

1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso.
2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3. Apoyar la aprobación de la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, lo anterior por intermedio del supervisor del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
6. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual el supervisor del contrato, deberá presentar con el último pago el respectivo informe final, proyección del acta de liquidación y demás soportes pertinentes.

7.6 MULTAS*:*

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Instituto de Transporte y Transito del Huila para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7.7 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Instituto de Transporte y Transito del Huila, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto de Transporte y Transito del Huila adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

7.8 PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO*:*

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Instituto de Transporte y Transito del Huila adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

7.9 GARANTÍAS:

El Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento en los términos señalados en la sección tres denominado GARANTÍAS del Decreto No. 1082 de 2015, con el objeto de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, las cuales se mantendrán vigentes mínimos durante el plazo de ejecución, vigencia y liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos aquí establecidos. Para la ejecución del contrato, será necesario constituir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Duración del de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Garantía de Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.	Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prorroga o adición.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 9: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el INSTITUTO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de tres (3) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el INSTITUTO.

7.10 CADUCIDAD: El Instituto de Transporte y Transito del Huila estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

7.11 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Transporte y Transito del Huila puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

7.12 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Instituto de Transporte y Transito del Huila no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

7.13 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través, de la supervisión del Director, quien será responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato.

7.14 RESPONSABILIDAD*:* El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Instituto de Transporte y Transito del Huila en la ejecución del objeto del Contrato.

7.15 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA*:* El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Transporte y Transito del Huila, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Transporte y Transito del Huila, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

7.16 INDEMNIDAD*:* El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Transporte y Transito del Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto de Transporte y Transito del Huila de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Instituto de Transporte y Transito del Huila por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Instituto de Transporte y Transito del Huila, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el Instituto de Transporte y Transito del Huila tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

7.17 CESIÓN*:* El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Instituto de Transporte y Transito del Huila.

7.18 SUBCONTRATACIÓN*:* El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Instituto de Transporte y Transito del Huila y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

7.19 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL*:* El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Instituto de Transporte y Transito del Huila, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

7.20 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Instituto de Transporte y Transito del Huila de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

7.21 SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Instituto de Transporte y Transito

del Huila. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

7.22 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR*:*

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

7.23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:*

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto de Transporte y Transito del Huila con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

7.24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o, a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto de Transporte y Transito del Huila, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Instituto de Transporte y Transito del Huila tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. Amortización y rendimientos financieros del anticipo; 3. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 4. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 5. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Instituto de Transporte y Transito del Huila podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.25 CAUSALES DE TERMINACIÓN*:*

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Instituto de Transporte y Transito del Huila; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

7.26 REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Instituto de Transporte y Transito del Huila.
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse al día siguiente del perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

7.27. DOMICILIO*:* Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será Sede principal localizada en la Vereda Bajo pedregal del municipio de Rivera (Huila), a 100 metros del cruce que conduce al referido municipio.

Rivera H, 5 de febrero de 2026.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA

ANEXOS

ANEXO No. 1 – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CIUDAD, _____ (fecha)

Señores
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
Ciudad

Ref. Carta de presentación de la oferta – Proceso de Selección No. _____

(El) o (Los) suscrito (s): _____ de acuerdo con el pliego de condiciones, presento (presentamos) oferta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a cumplir.

Declaro (Declaramos) que ostento (ostentamos) capacidad para comprometerme (comprometernos) o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco (conocemos) la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto (aceptamos) los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, riesgos asignados, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, riesgos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del Contrato y, que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de ellos.

Que no me (nos) hallo (hallamos) incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señalada en la Ley y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que he (hemos) leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto (aceptamos) su contenido.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual desde ya acepto (aceptamos), y me (nos) obligo (obligamos) a constituir las pólizas y/o garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.

Autoriza para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio del correo electrónico, conforme el artículo 67 numeral primero de la Ley 1437 de 2011. SI _____ NO _____

Atentamente,

Nombre del proponente o de su representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Dirección física _____
Telefax _____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su representante legal)

ANEXO No. 2 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

CIUDAD, _____ (fecha)

Señores
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
Ciudad

Ref. Carta de Conformación del proponente conjunto _____ (nombre)

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de selección de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.

2. El objeto del proponente conjunto denominado _____ es _____.

3. El Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDADES A REALIZAR (UNIÓN TEMPORAL)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

4. El representante del Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato. El representante suplente es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) es solidaria.

6. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad son:

Para constancia se firma en _____, a los _____ días de _____

Atentamente,

_____
Firmas

(Deberá ser suscrito por todos integrantes del proponente conjunto y, por el representante legal principal y suplente designados).

ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA

CONFORME SE ENCUENTRA EN EL SECOP II

ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre y representación de _____, Nit _____, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la sociedad ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente oferta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, asimismo que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Dada en _____ a los _____ del mes de _____ de 20__

Firma _____
Identificación No. _____
En calidad de ___ _____

Nota 1: La certificación deberá venir suscrita por el **revisor fiscal** de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que la sociedad no se encuentre obligada al pago de parafiscales por encontrarse sujeta al impuesto del CREE, deberá manifestarlo en la presente certificación.

ANEXO No. 5- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Por lo cual, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 2023.

Firma del proponente_____
Identificación No. _____
En calidad de _____

ANEXO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(lugar y fecha), _____

Señores
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
Ciudad

Ref. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal nombre del proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma del proponente_____
Identificación No. _____

ANEXO No. 7 – CERTIFICACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA DEL HUILA
VEREDA BAJO PEDREGAL, CRUCE DE RIVERA 100 MTS.
Rivera – Huila

ASUNTO: ***Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional***

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que los bienes y/o servicios que se destinaran para la ejecución del objeto contractual corresponden a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MARQUE CON X
Ofrecimiento de servicios y bienes nacionales	
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios.	
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios y bienes nacionales	

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la Información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Atentamente,

_____
Nombre y firma del Proponente

ANEXO No. 8 – CARTA DE COMPROMISO

CIUDAD, _____ de 2023

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, mediante la presente, me obligo a presentar el número de vigilantes, requeridos para ejecutar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____, en caso de que resultare adjudicatario del presente proceso.

Así mismo, manifiesto que cumplo con todas las condiciones de experiencia y formación establecidas en los documentos del proceso contractual.

Firma del proponente: _____
Identificación: _____

ANEXO No. 9 - PERSONAL OFERTADO

Yo_____, en calidad de _____ (representante legal del proponente o nombre de la persona natural), identificado con la C.C. No. _____ de _____, manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que el personal ofertado es el relacionado a continuación:

NOMBRE:			
CEDULA:			
CARGO A OCUPAR:			
TELEFONO Y DIRECCION:			
FORMACIÓN			
	TITULO OBTENIDO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	FECHA DE GRADO
EXPERIENCIA			

ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

Firma del Proponente: _____
Identificación: _____

Firma del Profesional: _____
Identificación: _____

- La información incluida en el formato, es responsabilidad del proponente y deberá allegarse con la documentación soporte.
- La experiencia general y específica deberá estar diligenciada en orden cronológico, de la más antigua a la más reciente.
- La información consignada en el formato debe corresponde con exactitud a los soportes y certificaciones. En caso contrario se considerar como no relacionada dicha información para tal efecto prevalece la información de los soportes.

ANEXO No. 10 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP

CONTRATO	FOLIO DE UBICACIÓN EN EL RUP	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	ENTIDAD CONTRATANTE	CÓDIGO DEL CONTRATO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	NÚMERO CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas adiciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN S.M.M.L.V.	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1														
2														
3														
4														
5														

Firma del Proponente: _____

Identificación: _____

ANEXO No. 11- *OFRECIMIENTO DE CALIDAD*

CALIDAD: El Instituto otorgará un puntaje de hasta 60 puntos al o a los proponentes que realicen el siguiente ofrecimiento sin costo para la entidad, mediante anexo firmado por el representante legal del proponente

<table>
<tr><th>OFRECIMIENTO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>CCTV con 22 Cámaras de vigilancia con tecnología avanzada con protocolo IP y alta definición, con capacidad de almacenamiento de 2 TB, para la sede ubicada en la vereda bajo pedregal, cruce de rivera 100 mts del municipio de Rivera Huila.</td><td></td></tr>
<tr><td>CCTV con 4 Cámaras de vigilancia con tecnología avanzada con protocolo IP y alta definición, con capacidad de almacenamiento de 2 TB, para la sede ubicada en el municipio de Timana</td><td></td></tr>
<tr><td>Sistema de 2 alarmas, cada una consistente con kit básico compuesto por lo siguiente: a) una caja metálica pequeña, b) un panel c) un teclado d) una batería e) un transformador para panel, f) un comunicador gprs.

<table>
<tr><th>RIVERA</th><th>TIMANA</th></tr>
<tr><td>- Cinco sensores de movimiento</td><td>- Dos sensores de movimiento</td></tr>
<tr><td>- Cinco contactos pesados</td><td>- Dos contacto pesado</td></tr>
<tr><td>- Cinco botones de pánico inalámbricos</td><td></td></tr>
</table>
Nota: El proponente deberá contar con una central de monitoreo en las instalaciones autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en la ciudad de Neiva, las cuales el Instituto de transportes y tránsito del Huila visitará para verificar que se cumplan las condiciones técnicas de operación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Ningún ofrecimiento</td><td></td></tr>
</table>

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Los factores de calidad objeto de ponderación se ofrecen de manera voluntaria, libre de coacción y bajo responsabilidad del oferente.

Nota: en el evento de haber diligenciado una casilla que otorgue puntaje y la casilla de "ningún ofrecimiento" el mismo sera causal de rechazo del ofrecimiento.

Firma del representante legal del Proponente: _____

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

***ANEXO 12 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS* No._____ [Insertar información] DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA Y [Insertar información]**

(SUJETO A AJUSTES CONTRACTUALES)

OBJETO: [Insertar información]
CONTRATISTA: [Insertar información]
NIT / C.C.: [Insertar información]
REP. LEGAL: [Insertar información]
IDENTIFICACIÓN: [Insertar información]
VALOR: [Insertar información]
PLAZO: [Insertar información]
SECTOR: [Insertar información]

Entre los suscritos a saber, [Insertar información], identificado con la C.C. [Insertar información] de [Insertar información], en su calidad de [Insertar información], de conformidad con [Insertar información], y en el ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA DEL HUILA, con Nit. 800.115 005-3, quien para efectos del Contrato se denominará el INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA, por una parte; y por la otra, [Insertar información], identificado con C.C. [Insertar información] de [Insertar información], quien para los efectos del Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; 2) Que el INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA elaboró los Estudios y Documentos Previos No. [Insertar información], los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta [Insertar información]; 3) Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA adelantó el proceso de [Insertar información], con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; 4) Que con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, el INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA mediante resolución [Insertar información], adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. [Insertar información], la cual se notificó a todos los proponentes conforme a la Ley 1437 de 2011; conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA.– DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es [Insertar información], conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. PARAGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. CLÁUSULA TERCERA.– VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es hasta por la suma de [Insertar información]. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución de la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA, el valor del Contrato se encuentra discriminado así: [Insertar información]. CLÁUSULA CUARTA.– FORMA DE PAGO: [Insertar información]. CLAUSULA QUINTA.- SISTEMA DE PAGO: [Insertar información]. CLÁUSULA SEXTA.– IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUETAL: El INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: [Insertar información]. CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: [Insertar información]. PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. CLAUSULA OCTAVA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS: [Insertar información]. CLAUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: [Insertar información]. CLAUSULA DÉCIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución de las obras; 7) El porcentaje de imprevistos de la oferta económica cubre los riesgos previsibles y ordinarios que se puedan presentar; 8) Ejecutará las obra dentro de los cronogramas establecidos para cada una; y 9) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Instituto de Transporte y Transito del Huila o del Supervisor con la cual no este de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES [Insertar información]. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: [Insertar información]. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA: 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA: [Insertar información]. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: [Insertar información]. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: [Insertar información]. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: [Insertar información]. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: [Insertar información]. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: [Insertar información]. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-

CADUCIDAD: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: [Insertar información]. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: [Insertar información]. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: [Insertar información]. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: [Insertar información]. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: [Insertar información]. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: [Insertar información]. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No. [Insertar información]; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del CONTRATISTA; 4) Los demás documentos que se produzcan durante el la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN: [Insertar información]. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA [Insertar información]	EL CONTRATISTA [Insertar información]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del Contrato es [Insertar información], y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Rivera, el [Insertar información]

POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA	POR EL CONTRATISTA
[Insertar información]	[Insertar información]

NOTA: EL PRESENTE ANEXO PODRA SER OBJETO DE AJUSTE.